

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2352
CORRIENTES, 28 DE MAYO DE 2015**

ORDENANZAS

N° 6272: Condone Deuda de Impuestos Municipales, inmueble de la Sra. LENCINAS RODRIGUEZ, ANA DE JESUS TERESA.

RESOL. N° 1235: Promulga la Ordenanza N° 6272.

N° 6273: CONDONA, la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al Sr. Silva Marciano.

RESOL. N° 1236 Promulga la Ordenanza N° 6273.

N° 6274: CONDONA, la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al Sr. PIRIZ, FELIPE ALFREDO.

RESOL. N° 1237: Promulga la Ordenanza N° 6274.

N° 6275: CONDONA, la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% a la Sra. PEREZ, ROSA Y OTRO.

RESOL. N° 1238: Promulga la Ordenanza N° 6275.

N° 6276: CONDONA, la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al Sr. Falcón Alberto.

RESOL N° 1239 Promulga la Ordenanza N° 6276.-

N° 6277: CONDONA, la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al Sr. SOTO, EULOGIO VICTOR.

RESOL. N° 1240: Promulga la Ordenanza N° 6277.

N° 6279: ESTABLECE que los comercios gastronómicos de la ciudad el cobro como «servicios de cubiertos», «servicios de mesa».

RESOL. 1241: Promulga la Ordenanza N° 6279.

N° 6281: Adherirse la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 4274, que regula la organización y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

RESOL. 1243: Promulga la Ordenanza N° 6281.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1222: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Aimará Gómez.

N° 1223: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Ernesto Eduardo Fernández Cano.

N° 1224: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma El Libertador de Talleres el Túnel S.A.

N° 1225: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6281 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACION
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Resolución N° 1243

Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 266-C-2015, y la Ordenanza N° 6281, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Adhiere a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a la Ley Provincial N° 4274 que regula la organización y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que, este Departamento ejecutivo reglamentará la misma dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 174: Aprueba el trámite de Compra Directa de folletería , banners, porta banners a la firma BARRILETE CREATIVO de Moresi Adriana Lucía.

N° 175: Adjudicar a favor del proveedor CONSTANTINO DE SANZ DIEGO JOSE.

N° 178: Aprueba el trámite de Compra Directa y adjudica a la firma Corrientes Sistemas S.R.L.

N° 180: Aprueba el trámite de Compra Directa y adjudica a la firma Comercial M y M de Leonardo Marcelo Correa.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 180: Aprueba el pago por el Fondo Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis ejercicio 2015 por Resolución N° 24/2015.

N° 181: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Alberto Gómez Palermo.

N° 182: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Secretaria de Ambiente, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Mario José Duarte.

N° 183: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Simonit Claudia Graciela.

N° 184: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Simonit Claudia Graciela.

N° 185: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de NUTRIPHOS S.A.

N° 186: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente, a favor de Francisco Javier Iriondo.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 099: Otorga la renovación en arriendo a favor del Señor Miguel Romero C. San Juan Bautista.

de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACION
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6281

Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

La Ley Provincial N° 4274, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4274 regula la organización y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en nuestra provincia

Que, la actividad de los Bomberos Voluntarios en la Argentina se remonta cuando se produjo un incendio en el barrio de la Boca, ahí La Boca, ahí apareció el Joven Tomás Liberti, quién junto a un grupo de personas

improvisadamente llenaban y tiraban baldes de agua – llenados en el río- al edificio en llamas.

Que, luego del victorioso episodio, la familia Liberti convocó a un grupo de vecinos para comunicar la necesidad de crear un cuerpo de bomberos en el barrio de La Boca, ya que la mayoría de las casas estaban construidas de zinc y madera. A partir de ese momento fueron creando varias sociedades de bomberos a lo largo del país en ciudades como Ensenada San Fernando, Avellaneda y posteriormente en Ingeniero White, Lomas de Zamora y Tigre, compuestas por civiles.

Que, el primer incendio que enfrentaron como cuerpo de bomberos fue en una fábrica de velas en Barracas sur, el 14 de Noviembre de 1885. La capital le cedió al cuerpo dos bombas a vapor, fueron bautizadas como José Fernández (diputado nacional) y Argentina.

Que, el 1 de Febrero de 1954 se creo la Federación de Argentina de Bomberos Voluntarios, para nuclear las organizaciones existentes, fue reconocida oficialmente por medio de la Ley 14.467 en el año 1958.

Que, el primer Congreso de Bomberos Voluntarios se realizó en Lanús el 25 de Septiembre de 1954. El segundo Congreso se llevó a cabo en junio de 1960, mientras que el 31 de Mayo y los primeros dos días de Junio de 1974 se concretó el Tercer Congreso con la participación de doscientas dieciséis Sociedades de Bombero Voluntarios.

Que, la Asociación de Bomberos

Voluntarios de la Ciudad de Corrientes fue fundada el 8 de Febrero de 1998.

Que, la tarea que llevan adelante los Bomberos Voluntarios del país y en particular la Asociación de Bomberos Voluntarios del país y en particular la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, es una labor loable e importantísima, poniéndose al servicio de salvaguardar vidas y bienes de nuestra comunidad.

Que, la Asociación ha sido constituida por Personería Jurídica Res. Prov. 331/98.

Que, el cuartel Central de Bomberos Voluntarios Corrientes Capital, se encuentra ubicado en Gutemberg N° 2600.

Que, es importantísimo que la ciudad cuente entre sus normativas con la Adhesión a esta Ley Provincial, a efectos de poder aplicarla en el marco del Municipio.

Que, en su artículo 4° la Ley N° 4274 enumera los derechos básicos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la pertinente Federación que los agrupe.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO:

**E L H O N O R A B L E
C O N C E J O D E L I B E R A N T E
S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E
O R D E N A N Z A**

ART.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 4274, que regula la organización y actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

ART.-2°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6281 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1243 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma M&M Soluciones y Servicios de Maura P. Gómez Jiménez.

N° 1226: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma DOLORES, ROSA MARTINEZ.

N° 1227: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de distintas firmas del medio.

N° 1228: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Corrientes 24 hs. Servicio de Publicidad de D^r ascenso Ernesto Ramón.

N° 1229: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma H.O. Realizaciones de Hugo Orlando Corradini.

N° 1230: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma F.C.G.G. & Servicio de Felix Ricardo Elías.

N° 1231: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma R.P.I S.A.,

N° 1232: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Patagonia S. de Hecho.

N° 1233: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Telemedia Sociedad Anónima.

N° 1234: Reconoce el gasto a favor de la firma Comercial: SERVICIOS HIDRAULICOS Y RESPUESTOS DE: LUIS ALBERTO WERNICKE.

N° 1245: Declara de Interés Municipal a la capacitación «MUSICOTERAPIA» Seminario de Introducción».

N° 1246: Dar de baja definitiva del inventario de la División Notificaciones y Emplazamiento, los bienes mencionados en el Art. 1°.

N° 1253: Dar de baja definitiva del inventario de la Dirección de provisional dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, los bienes mencionados en el Art. 1°.

N° 1254: Dar de baja definitiva del inventario de la Dirección de Promoción Laboral, los bienes mencionados en el Art. 1°.

N° 1255: Dar de baja definitiva del inventario de la Dirección de Promoción Laboral, los bienes mencionados en el Art. 1°.

N° 1256: Aprueba la contratación directa a favor de la firma NAVARRO GUSTAVO ALEJANDRO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6272 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1235 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1235

Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 400-L- 2011, y la Ordenanza N° 6272, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza

referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100 % y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2409/14 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A10059203-1

Que se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6272 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la

siguientes productos:

- a- Un mínimo de Dos Cientos Cincuenta (250 cm3) de agua apta para el consumo por persona.
- b- Un producto de panera apto para celíacos o libre de gluten, pan dietético o común a opción del cliente, teniendo en cuenta los términos del articulado de la Ordenanza N° 5846.
- c- Sal libre de sodio, como alternativa a la sal tradicional.
- d- Bebidas con y sin gas apta para el consumo de personas que padecen diabetes.

ART.-2°: EL rubro «cubierto», «servicio de mesa» o equivalente no podrá ser cobrado a clientes menores de doce años.

ART.-3°: TODOS los locales gastronómicos alcanzados por la presente ordenanza deberán informar a los consumidores de manera visible en el ingreso del comercio y en la carta de su menú, sobre la percepción del adicional «servicio de cubierto», «servicio de mesa» o similar y describir las opciones que componen el mismo enumeradas en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ART.-4°: TODOS los locales gastronómicos alcanzados por la presente Ordenanza deberán informar a los consumidores la realización de espectáculos en vivo a través de carteles visibles ubicados al ingreso del comercio, indicando se serán con o sin cargo.

ART.-5°: LOS comercios no podrán cobrar recargos por el denominado plato compartido. Entiéndase por tal consumo de un plato de comida por más

de un comensal, ni cobrar el «servicio de cubiertos» a quien comparta dicho plato.

ART.-6°: EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 5° de la presente, a los comercios que ofrecen sus servicios en la modalidad «tenedor libre».

ART.-7°: EN caso de incumplimiento con lo normado en la presente ordenanza, al titular y/o responsable del comercio respectivo en primer término se le dará aviso del incumplimiento a la normativa bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa equivalente a Doscientas Unidades Tributarias (200 U.T).

En el caso de persistir en el incumplimiento y de haber sido sancionado en dos ocasiones con multa, se podrá proceder a la clausura del local comercial.

ART.-8°: LA autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Sub Secretaría de Salud y Medio Ambiente, a través del área que la misma asigne a tal fin.

ART. 9°: LOS establecimientos gastronómicos a que se refiere el artículo 1, deberán dar cumplimiento a la norma en un plazo no mayor a sesenta días (60) días, a partir de la promulgación de la misma.

ART.-10°: LA presente Ordenanza será reglamentada por Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 12°: REMITIR la presente

al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6279 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1241 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita

Presidente

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Ricardo Juan Burella

Secretario

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Resolución N° 1241

Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 14-H- 2015, y la Ordenanza N° 6279, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se establece que los comercios gastronómicos de la ciudad que cobran en su facturación habitual los rubros denominados como: «servicio de cubiertos», «servicio de mes» o cualquier otro equivalente deben poner a disposición de los clientes los siguientes productos: a- Un mínimo de doscientos cincuenta (250 cm3) de agua apta para el consumo por persona, b- Un producto de panera apto para celíacos o libre de gluten; pan dietéticos o común a opción del cliente, teniendo en cuenta los términos del articulado de la Ordenanza 5846; c- Sal libre de sodio, como alternativa a la sal tradicional, d- Bebida con y sin gas apta para el consumo de las personas con diabetes.

Que, asimismo se establecen una serie de requisitos a llevar a cabo por los comercios gastronómicos conforme a las normas vigentes en la materia y teniendo en cuenta la defensa del consumidor.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6279 de fecha 30 de abril

ORDENANZA N° 6272

Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 400-L-11 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. LENCINAS RODRIGUEZ, ANA DE JESUS TERESA, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059203-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2409/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas

necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2409/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0059203-1.

ART.2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE,

encuadrados por la Resolución N° 3201/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0118802-1.

ART.2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6273 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015. **Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1236 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1236
Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 786-S- 2013, y la Ordenanza N° 6273, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100 % y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 23201/14 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0118802-1

Que se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Falcón, Alberto D.N.I. N° 14.852.020 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6264, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6277 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE
COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6279
Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Los adicionales percibidos por un importante número de comercios gastronómicos de la ciudad, en rubros denominados «servicio de cubiertos», servicio de mesa» o similares y los recargos cobrados en concepto de «plato compartido», y;

CONSIDERANDO:

Que, es habitual de un gran número de locales gastronómicos de la ciudad adicione como rubro percibido el de «servicio de cubierto» o «servicio de mesa» u otra denominación equivalente y, asimismo, recargos por «plato compartido» sin especificar al consumidor las razones, servicios o productos que componen el mismo. Obligando al consumidor a pagarlos sin saber el por qué?.

Que, si bien existe en nuestra legislación provincial una norma específica que regule la materia, tenemos a nivel nacional la norma madre de defensa al consumidor que es la Ley N° 24.240 y sus modificatorias. Asimismo, es pertinente subrayar que distintas provincias de nuestro país vienen

regulando en este sentido a través de leyes y ordenanzas, citase a modo de ejemplo las ciudades de Rosario. Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre otras.

Que, por imperio de la norma nacional los consumidores tienen una serie de derechos que surgen justamente de los deberes que tienen los proveedores de bienes y servicios, entre estos deberes tenemos los normados en los arts. 4° (información), 7° (oferta) y 8° bis (trato digno).

Que, en el caso en tratamiento los proveedores del servicio de gastronomía al cobrar este adicional ya sea por servicio ya sea por «servicio de cubiertos», «servicio de mesa» o recargo por plato compartido, sin informar detalladamente los servicios o productos incluidos en los mismo, con su accionar se encuentran claramente contrariando lo dispuesto por el artículo 4° de la normativa nacional de referencia, conforme al cual «el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión».

Que, a fin de ponerle fin a esta situación de incertidumbre que sufren los consumidores correntinos y, hasta tanto se dicte una norma provincial al respecto se hace necesario regular, la forma y los servicios que deberían incluir los comerciantes a fin de percibir dichos adicionales y que los mismos se

compensen con prestaciones adecuadas en el servicio y atención, brindando opciones y alternativas al consumidor a los fines de mejorar los servicios.

Que, asimismo, teniendo en cuenta los términos de la ordenanza N° 5846, la cual regula el tratamiento para quienes padecen enfermedades vinculadas a la tolerancia de ciertos tipos de alimentos como celíacos, diabéticos, consideramos pertinente que los adicionales de «servicio de cubierto» o «servicio de mesa» u otra denominación equivalente, incluyan entre los productos o servicios ciertos tipos de alimentos para personas que padecen enfermedades de este tipo.

Que, en relación al cobro de «recargo por plato compartido», entendemos que el mismo debe eliminarse como rubro extra, por tratarse de un abuso por parte del comerciante para con los clientes.

Que, por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

**E L H O N O R A B L E
C O N C E J O D E L I B E R A N T E
S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E
O R D E N A N Z A**

ART.-1°: ESTABLECER que los mismos comercios gastronómicos de la ciudad que cobran en su facturación habitual los rubros denominados como: «servicios de cubiertos», «servicio de mesa» o cualquier otro equivalente deben poner a disposición de los clientes los

Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE

COORDINACION

GENERAL

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

ORDENANZA N° 6273

Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 786-S-13 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. SILVA, MARCIANO, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-01188802-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución

N° 3201/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**E L H O N O R A B L E
C O N C E J O D E L I B E R A N T E
S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E
O R D E N A N Z A**

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios

POR ELLO:
E L H O N O R A B L E
CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2718/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0006647-1.

ART.2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6274 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR

RESOLUCION N° 1237 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1237
Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 528-P- 2011, y la Ordenanza N° 6274, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100 % y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2718/14 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A10006647-1

deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ETI 687, propiedad del Sr. Falcón, Alberto D.N.I. N° 14.852.020 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6264, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, debiendo en lo sucesivo plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6276 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6277
Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 2059-S-14 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Soto, Eulogio Victor, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:
E L H O N O R A B L E
CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0068029-1, a nombre de Soto Eulogio Victor D.N.I. N° 16128015, a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224. Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6276 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1240 DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1240
Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 2959-S- 2014, y la Ordenanza N° 6277, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100 % al Inmueble Adrema A10097085-1, a nombre de Falcón Alberto.

Que también condona la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ETI 687, propiedad del Sr.

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6273 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6274
Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 180-L-14 del Honorable Concejo Deliberante, 528-P-13 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sr. PIRIZ, FELIPE ALFREDO, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado

bajo Adrema A1-0006647-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2718/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2717/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0017982-1.

ART.2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6275 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1238 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita

Presidente

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Ricardo Juan Burella

Secretario

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Resolución N° 1238

Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 33-P- 2014, y la Ordenanza N° 6275, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente,

en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100 % y otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2717/14 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A10017982-1

Que se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6275 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Irma del Rosario Pacayut

SECRETARIA DE

COORDINACION

GENERAL

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

ORDENANZA N° 6276

Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 357-F-11 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Falcón Alberto solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0097085-1, a nombre de Falcón Alberto.

ART.2°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ETI 687, propiedad del Sr. Falcón, Alberto D.N.I. N° 14852020 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224. Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6276 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30-04-

2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1239 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. Ataliva G. Laprovita
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1239
Corrientes, 20 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 357-F-2014, y la Ordenanza N° 6276, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100 % al Inmueble Adrema A10097085-1, a nombre de Falcón Alberto.

Que también condona la

Que se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6274 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6275
Corrientes, 30 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 183-D-14 del Honorable Concejo Deliberante 33-P-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. PEREZ, ROSA Y OTRO, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0017982-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2717/14, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante